

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bankinter, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica:

Otra información relevante

El Consejo de Administración de BANKINTER S.A., en su reunión celebrada el 17 de marzo de 2021, ha convocado **Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad**, que se celebrará en Madrid, en la **sede social de Bankinter, situada en el Paseo de la Castellana nº29, Madrid 28046, de forma exclusivamente telemática** el día **21 de abril de 2021, a las 13:00 horas**, en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 22 de abril de 2021 en el mismo lugar y hora.

Se adjuntan los textos completos de:

- El anuncio de convocatoria de la Junta General de accionistas de Bankinter.
- Las propuestas de acuerdo a someter a la Junta General de accionistas de Bankinter.

Los informes de los administradores sobre los puntos del orden día que así lo requieren y la demás documentación relativa a la Junta General se encuentran disponibles en la página web corporativa de la sociedad, www.bankinter.com/webcorporativa.

Madrid, 17 de marzo de 2021

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2021

El Consejo de Administración de BANKINTER S.A., en su reunión celebrada el 17 de marzo de 2021, ha convocado **Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad**, que se celebrará en Madrid, en la **sede social de Bankinter, situada en el Paseo de la Castellana nº29, Madrid 28046, de forma exclusivamente telemática el día 21 de abril de 2021, a las 13:00 horas**, en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 22 de abril de 2021 en el mismo lugar y hora con el fin de resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 2º. Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.
- 3º. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 4º. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 5º. Aprobar la modificación parcial de los Estatutos sociales:
 - 5º.1.- Aprobar la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo a la Junta General.
 - 5º.2.- Aprobar la modificación de los artículos 33, 34 y 36 de los Estatutos Sociales relativos a las Comisiones del Consejo.
 - 5º.3.- Aprobar la modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales relativo al pago de dividendos.

- 6°. Aprobar la modificación parcial del artículo 10 del Reglamento de la Junta General.
 - 7°. Reelección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2021.
 - 8°. Nombramiento, reelección y fijación del número de consejeros:
 - 8°.1.- Nombramiento de D^a. Cristina García-Peri Álvarez, con la calificación de consejera externa independiente.
 - 8°.2.- Reelección de D. Pedro Guerrero Guerrero, como "Otro consejero externo".
 - 8°.3.- Reelección de D. Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, como consejero externo dominical.
 - 8°.4.- Reelección de D. Fernando María Masaveu Herrero, como consejero externo dominical.
 - 8°.5.- Fijación del número de consejeros.
 - 9°. Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
 - 10°. Acuerdos sobre remuneraciones:
 - 10°.1.- Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Bankinter, S.A., para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que incluye la cantidad máxima de la remuneración anual a satisfacer a los consejeros por el ejercicio de sus funciones.
 - 10°.2.- Aprobación de la entrega de acciones a los consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable anual devengada en 2020.
 - 10°.3.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.
 - 11°. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.
- Punto de carácter consultivo:
- 12°. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Punto de carácter informativo:

13º. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO:

Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada, en la forma y plazo establecidos en la Ley.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En todo caso, el ejercicio de estos derechos se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

PREVISIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

En atención a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y según lo previsto en la disposición final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, que modifica el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, el Consejo de Administración de Bankinter, con el propósito de salvaguardar los intereses generales, la salud y seguridad de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General, y de conformidad con la normativa sanitaria vigente, ha decidido **celebrar la Junta General de accionistas convocada con el presente anuncio por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los socios o de sus representantes**, garantizando en todo momento el ejercicio de los derechos de todos los accionistas, así como la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia bajo la normativa aplicable, y ejercitar los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan.

En concreto, para asegurar el derecho de asistencia de los accionistas que quieran ejercer su derecho de voto, el Consejo de Administración de Bankinter ofrece la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) asistencia telemática; (ii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia, (iii) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia, y (iv) el resto de medios puestos a disposición por la sociedad, todos ellos detallados en los epígrafes siguientes, sobre "Derechos de asistencia, representación y voto a distancia" y "Asistencia remota a la Junta General de accionistas".

Igualmente, se informa que los administradores podrán asistir a la reunión, con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta, por audioconferencia o videoconferencia.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA:

Tendrán **derecho de asistencia** a la Junta General los titulares de 600 o más acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse, según establecen los Estatutos Sociales. Los titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, según se establece en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia **podrá hacerse representar** en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista, confiriendo la representación por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica que acredite suficientemente la identidad del representado.

Asimismo, todo accionista podrá **ejercer su derecho de voto por medios de comunicación a distancia**.

El Reglamento de la Junta General, el **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2021** y el modelo de tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia, disponibles en la página web corporativa de Bankinter S.A, www.bankinter.com/webcorporativa, establecen los términos y condiciones de ejercicio de los anteriores derechos. En particular, podrán ejercerse a través de cualquiera de los medios siguientes:

- Por correo postal remitido al domicilio social de Bankinter S.A. (Paseo de la Castellana nº 29, 28046 Madrid), incluyendo la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia debidamente cumplimentada.

- Mediante entrega de la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia en cualquier oficina o centro de Bankinter S.A.
- A través de Internet, en www.bankinter.com/webcorporativa. Si es cliente, utilizando sus claves de acceso a Bankinter y su tarjeta de coordenadas (sólo para personas físicas). Si no es cliente, utilizando el número de accionista y la clave alfanumérica que figura en la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia que la Sociedad pone a su disposición.
- A través de su teléfono móvil. Si es cliente, accediendo directamente a la dirección de Internet móvil (www.bankinter.com), la aplicación bankinter móvil o a través del enlace que aparecerá en el primer SMS que al efecto le remita la Sociedad. Si el teléfono móvil no dispone de acceso a Internet, contestando a un segundo mensaje que le será remitido también por la sociedad con el término VOTAR1 y la suma de dos números de su tarjeta de coordenadas indicados en el mismo mensaje. Si no es cliente, podrá votar a favor enviando un mensaje al número 217128 con la palabra JUNTA seguido de espacio en blanco y la clave alfanumérica que figura en la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia que la Sociedad pone a su disposición.

El sistema de voto a través de internet o teléfono móvil se habilitará una vez transcurra el plazo para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, es decir, transcurridos cinco días desde la fecha de publicación de esta convocatoria, y estará disponible hasta 24 horas antes de la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Por razones técnicas, a través de Internet, la opción de delegar sólo estará habilitada para delegar a favor del Presidente, siendo las instrucciones de voto en sentido favorable a todas las propuestas de acuerdo relativas a todos los puntos del orden del día aprobado por el Consejo de Administración formuladas por éste. A través de SMS sólo se podrá votar en sentido favorable a las propuestas de acuerdo referidas anteriormente.

La Sociedad se reserva el derecho a suspender por razones técnicas o de seguridad los mecanismos de delegación/voto a distancia electrónicos, informando a los accionistas y sin perjuicio de la validez de las delegaciones/votos a distancia ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas, así como el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la autenticidad de la representación o del voto. La Sociedad no asume responsabilidad por los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos de conexión, o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y voto por medios electrónicos.

Serán admitidas las delegaciones y los votos a distancia realizadas utilizando la tarjeta facilitada al efecto (en la que se ha incorporado la solicitud pública de representación) recibidos no más tarde de una hora antes del inicio de la Junta General en primera convocatoria.

ASISTENCIA REMOTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

El Consejo de Administración ha acordado que la asistencia a la Junta General se realice exclusivamente mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto en el que se desarrolle la Junta, en los términos que se mencionan a continuación y en el **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2021** disponible en la página web corporativa (www.bankinter.com/webcorporativa), así como en las propias instrucciones que constan en la plataforma que se habilitará a tal efecto:

- **Registro previo:** Los accionistas con derecho de asistencia, según se indica en el epígrafe anterior, que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán registrarse desde las 10:00 horas (CET) del día 23 de marzo de 2021 hasta las 13:00 horas (CET) horas del día 20 de abril de 2021, al celebrarse previsiblemente la Junta General en primera convocatoria. Para ello, el accionista deberá acceder en la página web corporativa de la Sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa) apartado "Asistencia telemática", seguir las instrucciones al respecto y completar los datos necesarios para su registro. No se admitirá ninguna conexión para el registro previo fuera de la franja horaria indicada.

Con la finalidad de garantizar su identidad, los accionistas y representantes que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán acreditar su identidad, tanto en el proceso de registro como el día de celebración de la Junta General, mediante documento de identidad electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, del que no conste su revocación, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o a través de un usuario y contraseña que deberá solicitar durante el proceso de registro previo a la celebración de la Junta. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

En el caso de representantes, deberán realizar su registro previo no más tarde del 20 de abril de 2021 a las 13:00 horas, acreditando su representación mediante

envío de una copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte, y de la tarjeta de asistencia firmada por el accionista representado y por el representante a la dirección de correo electrónico (ofiaccionista@bankinter.com). En el caso de representantes de personas jurídicas, éstos además deberían remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica. Tal y como se ha indicado anteriormente, si el representante desea identificarse en la plataforma de asistencia telemática a través de usuario y contraseña, deberá indicárselo a la Sociedad en el momento de realizar su registro para que se le pueda proporcionar este medio de acceso. Una vez que el accionista o, en su caso, su representante se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionista o representante y garantizar la autenticidad del voto.

- *Acreditación de la condición de accionistas de las personas registradas:* Desde el cierre del plazo de registro hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas y representantes de las personas registradas en la forma y tiempo establecidas. La asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General.
- *Conexión y asistencia a la Junta General:* El accionista (o, en su caso, representante) previamente registrado de conformidad con lo establecido anteriormente, deberá conectarse a la Junta General, a través de los medios habilitados al efecto, entre las 11:30 (CET) y las 12:30 (CET) del día 21 de abril de 2021. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se informará de tal circunstancia en la propia plataforma de asistencia telemática y el accionista (o su representante) deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. No se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada. No se considerarán como asistentes a los

accionistas o representantes que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.

- Intervenciones y preguntas: Las intervenciones, solicitudes de información o aclaraciones, y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos deberán remitirse a la sociedad por escrito y en los términos y condiciones establecidos en la web corporativa y en el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2021, al realizar el registro previo o durante el plazo para realizar la conexión a la Junta General, es decir, entre las 11:30 (CET) y las 12:30 (CET) del día 21 de abril de 2021. El Secretario dará cuenta de las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta, cuando proceda, se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la misma.
- Votación: Sin perjuicio de lo previsto para el voto por Internet o por teléfono móvil, la emisión del voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse siguiendo las instrucciones indicadas en la web corporativa, desde el momento de la conexión a la Junta General por parte del accionista o su representante y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo. En cuanto a las propuestas de acuerdo sobre aquellos asuntos que no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas y se indique que se pueda proceder a su votación a través de la plataforma de asistencia telemática.
En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación a los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General en los casos de asistencia presencial a la celebración de la Junta.
- Otras cuestiones: La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General. La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General. La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta

General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General. Lo anterior es sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

Para aquellas personas que asistan remotamente a la Junta, los mecanismos de asistencia remota se cerrarán al finalizar la Junta General o, en su caso, al constatarse la inexistencia de quorum suficiente.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

Los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General o si tienen previsto asistir telemáticamente, siguiendo las indicaciones previstas al efecto, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El accionista que desee ejercitar el derecho de información podrá hacerlo siguiendo las instrucciones detalladas que figuran en la página web corporativa de la Sociedad: www.bankinter.com/webcorporativa.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre dentro del plazo legal establecido, y hasta la celebración de la Junta General, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social de Bankinter S.A. (Paseo de la Castellana nº 29, 28046 Madrid), a consultar en www.bankinter.com/webcorporativa, y a solicitar y obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos:

- 1º. Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión y Propuesta de aplicación del resultado de Bankinter, S.A., y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2020 y los respectivos informes de los auditores de cuentas, así como la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 122 de la Ley del Mercado de Valores.

- 2°. Estado de Información no financiera del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 3°. Propuestas de acuerdo correspondientes a cada uno de los puntos del Orden del día de la Junta General e informes justificativos del Consejo de Administración sobre cada una de las propuestas referidas.
- 4°. Política de remuneraciones de consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 5°. Informe de la Comisión de Retribuciones sobre la propuesta de la Política de remuneración de los miembros del Consejo de administración (artículo 529 novecies de la Ley de Sociedades de Capital).
- 6°. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Bankinter S.A.
- 7°. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2020.
- 8°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo 2020.
- 9°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo 2020.
- 10°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Retribuciones 2020.
- 11°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Riesgos 2020.
- 12°. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2021.
- 13°. Los informes justificativos del Consejo de Administración en su caso relacionados con el punto 8° del orden del día en los que se valora la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos para su nombramiento y reelección como miembros del Consejo de Administración. Los citados informes también incluyen un currículum de los candidatos propuestos a nombrar o reelegir, de conformidad con el art. 518 LSC.
- 14°. Así como el resto de la información legal relativa a la Junta General.

Desde la publicación de esta convocatoria y, al menos, hasta la celebración de la Junta General, toda la documentación relativa a la Junta General estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa). Se pone en conocimiento de los accionistas que, entre dicha información, se encuentra el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (en adelante, "tarjeta de asistencia") y el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2021, que contiene las reglas aplicables al ejercicio de los derechos (incluido el derecho de información) de los accionistas relativos a la Junta General.

En la misma página web corporativa figuran los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta, el Reglamento del Consejo de Administración y las demás reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.

FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA:

Desde la publicación de la convocatoria de esta Junta, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Bankinter, S.A. pone a disposición de los accionistas, en su página web corporativa, el Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y hasta el día anterior a la celebración de la Junta General y al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones que se hallen debidamente legitimadas. A través del mismo, una vez registrado, podrá enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto:

- Propuestas que pretendan presentarse como complementos del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto por la ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En la página web corporativa, www.bankinter.com/webcorporativa, tiene disponible el acceso al citado Foro así como su reglamento de funcionamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS ACCIONISTAS

En el caso de que el accionista desee información adicional sobre la Junta General o sobre la asistencia, la delegación y el voto a distancia, puede consultar la página web corporativa, en www.bankinter.com/webcorporativa o ponerse en contacto con:

bankinter.

- Oficina del Accionista:
(ofiaccionista@bankinter.com, tels. (34) 91 339 83 30 - 91 339 75 00 – 901 88 80 44.
- Departamento de Comunicación:
(comunicacion@bankinter.com, tels. (34) 91 339 83 38 - 91 339 78 55.
- Relación con Inversores:
(investor_relations@bankinter.com, tel. (34) 91 436 71 06.
- o cualquier oficina o centro de Bankinter S.A.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Bankinter, como responsable del fichero, tratará los datos de carácter personal que los accionistas le remitan o que le sean facilitados por las entidades depositarias con la finalidad de gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través de su oficina habitual, por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones-Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través del correo electrónico: privacidad@bankinter.com, adjuntando junto a su solicitud una copia de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de su identidad.

Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter en https://webcorporativa.bankinter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/accionistas_y_accion/usted_primero/info-uso-datos-caracter-personal.pdf

VERIFICACIÓN DEL ESCRUTINIO:

El escrutinio de votos de la Junta General en aplicación del **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia** de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2021, a que se refiere la presente convocatoria, serán objeto de revisión, como en ejercicios anteriores, por una firma de auditoría externa distinta del auditor de cuentas, revisión cuyo resumen de conclusiones será publicado en la página web corporativa www.bankinter.com/webcorporativa.

PRESENCIA DE NOTARIO:

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Previsión sobre fecha de celebración de la Junta General:

Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el 21 de abril de 2021, en el lugar y la hora indicados al principio de este anuncio.

La Junta General de accionistas convocada con el presente anuncio se celebrará por vía exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los socios o de sus representantes, al amparo de la disposición final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de

D^a. Gloria Calvo Díaz

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Propuestas de acuerdo

Junta General Ordinaria de accionistas de Bankinter, S.A. 2021

- 1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de BANKINTER, S.A. y del Grupo BANKINTER, referidos al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los términos en que dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión de fecha 22 de febrero de 2021, siendo formulados en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), y figurando los estados financieros consolidados etiquetados utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815.

Las mismas han sido verificadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y auditadas sin salvedades por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

- 2º. Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.**

Aprobar, de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica, entre otros, el apartado 5 del artículo 49 del Código de Comercio, la información no financiera incorporada en el Estado de Información no financiera del

informe de gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

3º. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

Aprobar la gestión y la actuación del Consejo de Administración en el ejercicio social 2020.

4º. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Bankinter, S.A. correspondiente al ejercicio de 2020, por importe de 201.957 miles de euros, en los siguientes términos:

- La cantidad de 44.724 miles de euros ha sido satisfecha con anterioridad a la fecha de la celebración de esta Junta General Ordinaria, como dividendo a cuenta con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio de 2020, el 1 de marzo de 2021.
- No se abonará dividendo complementario, dado que la cantidad satisfecha como dividendo a cuenta, mencionada en el punto anterior, es la cantidad máxima permitida de acuerdo con el límite establecido por la recomendación del Banco Central Europeo de 15 de diciembre de 2020.

Por tanto, el dividendo total bruto correspondiente al ejercicio 2020 es de 0,04976381 euros por acción

El resto del resultado de Bankinter S.A. correspondiente al ejercicio 2020, esto es, la cantidad de 157.233 miles de euros, se destina a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

5º. Aprobar la modificación parcial de los Estatutos sociales:

Quinto Primero.- Aprobar la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales, relativo a la Junta de accionistas.

Modificar el vigente artículo 18 de los Estatutos Sociales, previa obtención en su caso, de las autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan, relativo a la convocatoria de la Junta de accionistas, para regular la asistencia telemática:

La nueva redacción de los artículos que se modifican y del artículo que se introduce será la siguiente:

Artículo 18.- Convocatoria de la Junta General

La Junta general ordinaria será convocada mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", o en uno de los diarios de mayor circulación en España, y en todo caso en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Junta general extraordinaria podrá ser convocada con una antelación mínima de quince días, con sujeción a lo previsto en la Ley.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información y el resto de las menciones legalmente exigibles.

Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. No obstante, la Junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, en relación con el orden del día, que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta general ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día o presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que debieran incluirse en el orden del día de la junta ya convocada, en los términos establecidos en la Ley.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, se publicará ininterrumpidamente en la página web corporativa, la información, prevista en la Ley y, en su caso, en el Reglamento de la Junta General.

La asistencia remota a la junta por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la junta se regirán por lo establecido en el reglamento de la junta general. La celebración de la junta de forma telemática estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente

garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en cada momento bajo la normativa aplicable, y ejercitar los derechos de intervención, información, propuesta y voto que les correspondan. El reglamento de la junta general podrá atribuir al consejo de administración la regulación, con respeto a la ley, los estatutos y el reglamento de la junta, de todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos, la antelación al momento de constitución de la junta con la que, en su caso, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.

Además, cuando así se permita bajo la normativa aplicable y en las condiciones en ella previstas, las juntas generales podrán convocarse para su celebración de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. En este caso, la Junta se entenderá celebrada en el domicilio social y será igualmente de aplicación lo previsto en el apartado precedente.

Los miembros del consejo de administración podrán asistir a la junta mediante conexión telemática o, en su caso, desde el propio lugar donde se retransmita la junta.

Quinto Segundo.- Aprobar la modificación de los artículos 33, 34 y 36 de los Estatutos Sociales, relativos a las Comisiones del Consejo

Modificar el vigente artículo 33, 34 y 36 de los Estatutos Sociales, previa obtención en su caso, de las autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan, relativos a las Comisiones del Consejo de Administración, para modificar el nombre de las mismas.

La nueva redacción de los artículos que se modifican será la siguiente:

Artículo 33.- Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno

Corporativo, todos externos o no ejecutivos, con una mayoría de representación de consejeros independientes. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que el Consejo de Administración determine. Uno de los miembros independientes de la Comisión de Auditoría será designado Presidente de la Comisión, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de esta Comisión y todos los Vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Podrán asistir a las reuniones de la misma el responsable de los servicios de auditoría interna, los auditores de cuentas externos y otras personas según establezca el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la Comisión de Auditoría.

La competencia de la Comisión de Auditoría comprende las siguientes facultades:

- a) Informar en la Junta general sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta general, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar la independencia en el ejercicio de sus funciones.*
- c) Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna los sistemas de gestión de riesgos de la Sociedad, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
- e) Establecer las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los*

auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos y los honorarios percibidos de estas entidades de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la norma reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

(i) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,

(ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y,

(iii) Las operaciones con partes vinculadas.

h) Las demás competencias que se le atribuyan por ley o en el Reglamento del Consejo de Administración. A través de su Presidente, la Comisión de Auditoría dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

Artículo 34.- Comisión de Riesgos y Cumplimiento.

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Riesgos y Cumplimiento a la que se encomendarán facultades relativas al control y supervisión de los riesgos. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, todos externos o no ejecutivos, con una mayoría de representación de consejeros independientes, y en todo caso el Presidente de la Comisión deberá ser independiente. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que el

Consejo de Administración determine. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno por la propia Comisión. A través de su Presidente, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones. El Reglamento del Consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento.

Artículo 36.- Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y cese de consejeros en los términos legalmente establecidos.

La Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, todos externos y no ejecutivos, con una mayoría de representación de consejeros independientes. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que el Consejo de Administración determine.

La Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.

El Reglamento del Consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

A través de su Presidente, la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

Autorizar al Consejo de Administración para modificar, en su caso, las referencias cruzadas en el articulado con motivo de la modificación de la nueva denominación de las Comisiones.

Quinto Tercero.- Aprobar la modificación del artículo 41 de los Estatutos Sociales. Modificar el vigente artículo 41 de los Estatutos Sociales, previa obtención en su caso, de las autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan, para incluir mejoras derivadas de la normativa aplicable.

La nueva redacción de los artículos que se modifican será la siguiente:

Artículo 41.- La Junta General podrá acordar el pago del dividendo o la distribución de la prima de emisión de acciones o de cualquier otra reserva de libre disposición, total o parcialmente en valores siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) los valores objeto de distribución sean homogéneos;*
- (ii) estén admitidos a cotización en un mercado oficial en el momento de adoptarse el acuerdo, o quede debidamente garantizado por la sociedad que estarán admitidos a cotización dentro del año siguiente a la fecha en que el acuerdo adoptado haya sido ejecutado íntegramente; y*
- (iii) no se distribuyan por un valor inferior al que tienen en el balance de la sociedad en el momento de la adopción del acuerdo.*

Las distribuciones de dividendos que se realicen de una forma distinta del efectivo o de instrumentos de fondos propios estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa aplicable y deberán contar en su caso con la autorización previa de la autoridad competente.

En el caso de reducción de capital por devolución de aportaciones, el pago a los accionistas podrá efectuarse, total o parcialmente, en especie, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las tres condiciones previstas en el párrafo inmediatamente anterior.

Conforme a lo previsto en los artículos 4.2.c) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, las anteriores propuestas de modificación estatutaria están condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización administrativa.

6º. Aprobar la modificación parcial del artículo 10 del Reglamento de la Junta General.

Modificar los artículos 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ajustar su redacción al nuevo texto propuesto de Estatutos Sociales. Autorizar al Consejo de Administración para refundir el texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La nueva redacción de los artículos que se modifican será la siguiente:

Artículo 10. Derecho de asistencia

10.1 Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de seiscientas o más acciones inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

10.2 Se considerará, a todos los efectos, como titular legítimo de las acciones a la persona física o jurídica a cuyo nombre figuren registradas las acciones, sin perjuicio de lo que la Ley establezca en el caso de intermediarios o entidades financieras que actúen por cuenta de terceros.

10.3 En el caso del accionista que, habiendo delegado previamente el derecho de voto, transmita las acciones, la delegación se considerará ineficaz, sin perjuicio de los derechos del accionista adquirente.

10.4 Los que posean menor número de acciones que el señalado en el apartado 10.1 podrán agruparlas para conseguirlo, confiriendo su representación a un accionista del grupo. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a Ley, agrupando sus acciones con las de éste.

10.5 La acreditación para concurrir a la Junta General se efectuará a través de la tarjeta nominativa de asistencia/delegación/voto a distancia, que se expedirá por la Secretaría General del Banco, conforme al modelo aprobado por el Consejo de Administración si bien la titularidad y el número de acciones se podrán también acreditar en otra forma legalmente válida. En el caso de instrucciones de voto o delegación recibidas por la Sociedad, de intermediarios financieros o entidades depositarias de las acciones, se admitirá la validez de las que se reciban a través de cualquier medio que acredite la identidad del remitente y la firma de la entidad, con sujeción, en todo caso, a los requisitos previstos en la Ley. La Sociedad tendrá, en todo caso, la facultad de comprobar los datos correspondientes con los registros de Iberclear y demás facultades de verificación previstas en este Reglamento.

10.6 Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General, salvo excepción justificada comunicada al Presidente. También asistirá a

la Junta General el auditor de Cuentas. No obstante, la inasistencia de los mismos no afectará a la válida constitución de la Junta General.

10.7 El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta General, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

10.8 En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General, se facilitará a los accionistas que así lo soliciten el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, el informe anual de retribuciones de los administradores y altos directivos, así como en general, los informes y documentos que hayan sido puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

10.9. Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que puedan garantizar la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión. La asistencia de los accionistas a la Junta por medios telemáticos se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:

- a) La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente. No se considerará presente al accionista que realice la conexión una vez sobrepasada la hora límite establecida.*
- b) Los derechos de información y voto deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia admitidos según lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento. El Consejo de Administración determinará el procedimiento y plazos para el ejercicio de estos derechos durante el desarrollo de la Junta.*
- c) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, con ocasión de la convocatoria de la Junta, los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta.*
- d) Asimismo, salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la*

celebración de la Junta serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.

- e) El accionista que desee asistir a la Junta deberá identificarse mediante firma electrónica u otra clase de identificación, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión. El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web de la Sociedad. Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.*

7º. Reección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2021.

Reelegir como auditor de cuentas de Bankinter S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2021, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. *con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290, número S-0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª*, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo al Consejo de Administración y aprobada por éste.

8º. Nombramiento, reelección y fijación del número de consejeros:

8º.1.- Nombramiento de D^a. Cristina García-Peri Álvarez, con la calificación de consejera externa independiente.

Nombrar Consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a D^a. Cristina García-Peri Álvarez, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, Madrid y NIF: 403.203-T.

D^a. Cristina García-Peri Álvarez es nombrada en la condición de Consejera externa independiente.

La propuesta precedente de nombramiento de Consejera es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

8º.2.- Reelección de D. Pedro Guerrero Guerrero, como "Otro consejero externo".

Reelegir como consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a D. Pedro Guerrero Guerrero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 50.282.577-T.

D. Pedro Guerrero Guerrero es reelegido en la condición de "Otro Consejero externo" no ejecutivo.

La propuesta precedente de reelección de Consejero cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo de la sociedad y con el informe favorable del Consejo de Administración requerido por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de "Otro consejero externo" recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

8º.3.- Reelección de D. Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, como consejero externo dominical.

Reelegir como consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a D. Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 13.744.431-E.

D. Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda es reelegido en la condición de consejero externo dominical.

La propuesta precedente de reelección de consejero cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo de la sociedad y con el informe favorable del Consejo de Administración requerido por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición

de consejero externo dominical recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

8º.4.- Reección de D. Fernando Masaveu Herrero, como consejero externo dominical.

Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a D. Fernando Masaveu Herrero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 10.851.891-P.

D. Fernando Masaveu Herrero es reelegido en la condición de Consejero externo dominical.

La propuesta precedente de reelección de Consejero cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo de la sociedad y con el informe favorable del Consejo de Administración requerido por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero externo dominical recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

8º.5.- Fijación del número de consejeros.

Fijar en once (11) el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro del límite establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales.

9º. Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Aprobar la dotación formal y registro contable en el ejercicio 2020 de una reserva de capitalización por importe de 19.990.932,84 euros, calificada como indisponible durante un plazo de cinco años y con absoluta separación y título apropiado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

10º. Acuerdos sobre remuneraciones:

10º.1.- Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Bankinter, S.A., para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que incluye la cantidad máxima de la remuneración anual a satisfacer a los consejeros por el ejercicio de sus funciones.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de remuneraciones de los consejeros de Bankinter, S.A., por un período máximo de 3 años, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

10º.2.- Aprobación de la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable anual devengada en 2020.

Aprobar, en los términos que a continuación se exponen y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los Consejeros Ejecutivos (2 personas) y Alta Dirección (8 personas) como parte de la retribución variable anual devengada en 2020.

La retribución variable anual devengada en 2020 se abonará como sigue:

- En el caso de la Consejera Delegada:

- El 40% de la retribución variable anual, se abonará en 2021, por mitades y neto de impuestos, en metálico y en acciones.
- El 60% restante quedará diferido por quintas partes, y se abonará, en su caso, en los ejercicios siguientes (hasta el ejercicio 2026). En cada año, el importe se abonará, neto de impuestos, el 60% en acciones y el otro 40% en metálico.

- En el caso del Vicepresidente y la Alta Dirección:

- El 60% de la retribución variable anual, se abonará en 2021, por mitades y neto de impuestos, en metálico y en acciones.
- El 40% restante quedará diferido por quintas partes, y se abonará, en su caso, en los ejercicios siguientes (hasta el ejercicio 2026). En cada año, el correspondiente importe se abonará, neto de impuestos, mitad en metálico y mitad en acciones.

Aplicación de la cláusula de diferimiento de la retribución variable	Consejera Delegada		Vicepresidente y Alta Dirección	
	40% No diferido	60% Diferido (5 años)	60% No diferido	40% Diferido (5 años)
Efectivo	50%	40%	50%	50%
Acciones	50%	60%	50%	50%

La entrega de acciones de Bankinter correspondiente a la retribución variable anual, tanto no diferida como diferida, se realizará a un precio de la acción de 4,8014

euros/acción, siendo este el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 2 de enero y el 20 de enero de 2021 ambos inclusive.

Las entregas de acciones de la sociedad se realizarán netas de impuestos y conforme al calendario que se indica a continuación:

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable **no diferida** devengada por el incentivo variable de 2020, es de:
 - 3.712 acciones de Bankinter al Vicepresidente ejecutivo,
 - 3.740 acciones de Bankinter a la Consejera Delegada, y
 - 23.574 acciones de Bankinter a la Alta Dirección.

Se procederá a la entrega de las acciones Bankinter de la parte no diferida de la retribución variable devengada en 2020 dentro de los 15 días hábiles bursátiles siguientes al de su aprobación por la Junta.

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable **diferida** devengada por el incentivo variable de 2020 será abonará como sigue:
 - Consejera Delegada:
 - 1.346 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2022, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 1.346 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2023, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 1.346 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 1.346 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2025, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 1.346 acciones Bankinter se entregarán a lo largo del mes de enero de 2026, que corresponde a 1/5 del 60% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.

- Vicepresidente y Alta Dirección (agregado):
 - 494 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 3.140 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2022, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 494 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 3.140 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2023, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 494 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 3.140 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 494 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 3.140 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2025, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.
 - 494 acciones Bankinter para el Vicepresidente y 3.140 acciones para la Alta dirección (8 personas), se entregarán a lo largo del mes de enero de 2026, que corresponde a 1/5 del 50% de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2020.

Cada año la Comisión de Retribuciones analizará si se han producido circunstancias, riesgos o impactos negativos relevantes en los resultados o patrimonio de la entidad que, teniendo su origen en el ejercicio 2020, justifiquen una revisión total o parcial de las acciones que finalmente deben ser entregadas en cada plazo.

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de modificar y ajustar el número de acciones a entregar en cada una de las fechas indicadas, cuando se haya producido entre la fecha de adopción del presente acuerdo y la fecha de entrega una operación de ampliación de capital mediante la emisión de acciones liberadas y/o con cargo a reservas, el desdoblamiento (split) o agrupamiento (contrasplit) de las acciones en circulación o cualquier otra operación corporativa de naturaleza similar o que pueda determinar efectos equivalentes.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del

consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

10º.3.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

En aplicación del artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se propone aprobar la retribución variable teórica del colectivo de empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo del Grupo o ejercen funciones de control al que resulte de aplicación el nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total de dichos profesionales, según el informe de recomendaciones emitido a estos efectos por el Consejo de Administración de Bankinter, S.A. con fecha 17 de marzo de 2021 y que se pone a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.

11º. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para interpretar, subsanar, completar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General y para sustituir las facultades otorgadas por la Junta General.

Igualmente se delega en el Consejo de Administración para que una vez aprobados las modificaciones de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta que se someten a aprobación en esta Junta de accionistas en el punto Quinto y Sexto del orden del día, respectivamente, pueda aprobar un texto refundido tanto

de los Estatutos Sociales de Bankinter, S.A. como del Reglamento de la Junta de Bankinter, que incorpore las citadas modificaciones una vez aprobados los acuerdos correspondientes.

Igualmente, respecto al depósito de las cuentas anuales y los documentos que cita el Reglamento del Registro Mercantil se faculta al Presidente del Consejo de Administración, D. Pedro Guerrero Guerrero, al representante físico del Vicepresidente ejecutivo en el Consejo de Administración, D. Alfonso Botín Sanz de Sautuola y Naveda, a la Consejera Delegada, D^a. María Dolores Dancausa Treviño, a la Secretaria General y del Consejo de Administración, D^a. Gloria Calvo Díaz, para que cualquiera de ellos de manera indistinta realice cualesquiera actuaciones que se requieran para llevar a cabo el referido depósito, lo que incluye la presentación de solicitudes ante el Registro Mercantil y la expedición de cualesquiera certificados, y en especial la certificación prevista por el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente ejecutivo del Consejo de Administración, a la Consejera Delegada, a la Secretaria General y del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de modificación y subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos o autoridades administrativas.

Punto de carácter consultivo:

12º. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Bankinter, S.A., aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (según ha sido modificada por la Circulares 7/2015, de 22 de diciembre; 2/2018, de 12 de junio y 1/2020, de 6 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores). El texto íntegro del citado informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Punto de carácter informativo:

13º. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital

Se informa a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, fue acordada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2020 y por la que se procedió a modificar los siguientes artículos: artículo 1 (finalidad), artículo 5 (Facultades esenciales), artículo 11 (Cese de los consejeros), artículo 27 (Presidente), artículo 31 (Consejero Coordinador), artículo 32 (Secretario), nuevo artículo 36 (Evaluación del funcionamiento del consejo y sus comisiones), artículo 38 (*anteriormente 37*) (Comisión Ejecutiva), artículo 39 (*anteriormente 38*) (Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo), artículo 40 (*anteriormente 39*) (Comisión de Riesgos), artículo 41 (*anteriormente 40*) (Comisión de Retribuciones), artículo 42 (*anteriormente 41*) (Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo), Artículo 43 (*anteriormente 42*) (Relación con accionistas y otros grupos de interés) y nuevo artículo 44 (Política de comunicación de información económico-financiera, no financiera, gestión de riesgos y corporativa).

Dichas modificaciones tienen por finalidad incorporar la sustitución del Secretario de Consejo por el Vicesecretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad así como de conflicto de interés, tanto en el Consejo como en la Comisiones; de la aplicación supletoria de las reglas de funcionamiento establecidas para el Consejo a las Comisiones, si éstas no están establecidas de forma expresa; y la incorporación de la previsión de un Reglamento específico de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico.

Los mencionados artículos del Reglamento del Consejo de Administración quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- Finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular, de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales, los principios de actuación y las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración de Bankinter S.A. y de sus Comisiones, sin perjuicio de que éstas tuvieran sus propios reglamentos de funcionamiento, así como desarrollar el régimen legal y estatutario del Consejo y regular los derechos y los deberes de los Consejeros, con el fin de garantizar la mejor administración de la Sociedad y consolidar un modelo de gobierno societario ético, transparente y eficaz.

- 2. El Reglamento resulta de aplicación a los Consejeros de la sociedad y, en la medida en que así lo establezca, al Secretario del Consejo y a los Asesores del Consejo.*
- 3. Los Consejeros tienen el deber de conocer, asumir, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento.*
- 4. El Reglamento del Consejo será informado a la Junta General, se publicará en la página web corporativa y será objeto de la publicidad legalmente establecida. El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que los accionistas, mercados e inversores institucionales tengan conocimiento del Reglamento y para actualizar el contenido del mismo.*

Artículo 5.- Facultades esenciales

- 1. El Consejo de Administración ostenta las facultades de representación, dirección, gestión y supervisión de la Sociedad que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo ejercer todos los derechos y contraer y cumplir todas las obligaciones correspondientes a su giro o tráfico, estando facultado, en consecuencia, para realizar cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración, disposición y dominio, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta General a la competencia exclusiva de ésta.*
- 2. La política del Consejo de Administración es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:*
 - 1. La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular, la aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de sostenibilidad y la política de dividendos, tanto a nivel individual como de grupo.*
 - 2. La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. A tal efecto, aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, incluidos los riesgos asociados a la comercialización de productos y transparencia con los clientes, así como el cumplimiento de las normas de ética profesional y de conducta del mercado de valores.*
 - 3. La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.*

4. *La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.*
5. *La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y, en particular, la aprobación y modificación de sus reglamentos; así como la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.*
6. *La definición de la estructura de grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.*
7. *La formulación de cuentas anuales, de acuerdo con los principios y criterios contables, y su presentación a la Junta general.*
8. *La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente, y en todo caso, aprobar los resultados trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad y del Grupo verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo con carácter previo a su publicación, velando esta última porque las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable.*
9. *La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.*
10. *La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El Consejo se responsabilizará de suministrar a los mercados la información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.*
11. *La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.*
12. *La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.*
13. *La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de las operaciones que la sociedad o sociedades del grupo realicen con consejeros, en los términos establecidos en la ley, en los Estatutos sociales o en el presente reglamento, o con los accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos*

- vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:*
- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen a un elevado número de clientes,*
 - b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y*
 - c) Que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.*
- 14. La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a la ley.*
 - 15. El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.*
 - 16. El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.*
 - 17. Las decisiones relativas a las remuneraciones de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.*
 - 18. La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.*
 - 19. La política relativa a las acciones propias.*
 - 20. Las facultades que la junta general hubiera delegado en el Consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.*
 - 21. Interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y designar a las personas que deben otorgar los documentos públicos o privados correspondientes, en los términos y condiciones establecidos, en su caso, por la Junta General y la de resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación de los Estatutos Sociales y del presente Reglamento.*
 - 22. Cualesquiera otras específicamente recogidas en este reglamento o atribuidas por disposición normativa aplicable.*
- 3. Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.*

4. *Las facultades previstas en este artículo deberán ser ejercidas previa propuesta o informe de la Comisión del Consejo de Administración competente al efecto, en los supuestos así establecidos en el presente Reglamento.*

5. *El Consejo deberá realizar la evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y aprobar, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de dicha evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo.*

6. *Los Consejeros, antes de aprobar la formulación de las cuentas anuales y semestrales, dispondrán de la información específica necesaria al efecto pudiendo hacer constar en acta las salvedades que estimen convenientes.*

7. *El Consejo de Administración velará por la rotación de las firmas y equipos de auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y por otros conceptos, en su caso, en el marco de la normativa vigente. El Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente, en el caso de que este fuera ejecutivo, o el Consejero Delegado podrán recabar la intervención de los auditores externos en el Consejo cuando lo consideren conveniente. El auditor de cuentas rendirá al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos de la Sociedad y del Grupo.*

Artículo 11.- Cese de los Consejeros.

1. *Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el mandato para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, así como cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.*

2. *Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:*

1. *Si habiendo sido nombrados a propuesta de un accionista significativo, éste comunica a la sociedad en cualquier momento su decisión de no proponerle nuevamente al cabo de su mandato.*

2. *Cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés de acuerdo con el artículo 8 de este Reglamento.*

3. *Cuando el consejero cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como consejero, tales como el deber de secreto y de confidencialidad y demás regulados en el presente Reglamento.*
4. *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del consejero con personas vinculadas.*
5. *Cuando el consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada.*
6. *Cuando concurra cualquier otra de las circunstancias de cese del consejero conforme a las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en España asumidas por la Sociedad y así lo aprecie el Consejo de Administración.*

En cualquiera de los supuestos indicados, el Consejo de Administración podrá proponer el cese del consejero y, con carácter previo, requerir al mismo para que dimita de su cargo.

No obstante lo anterior, el consejero estará obligado a informar al consejo de administración de cualquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente, así como de cualquier causa penal en la que tuviera la condición de investigado, así como de la evolución de su situación procesal.

Cuando el Consejo de Administración haya sido informado, o habiendo conocido éste de otro modo, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los apartados precedentes del presente artículo, adoptará las medidas oportunas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, tales como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese, dejando constancia en el acta. De esta decisión se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente, salvo que concurran circunstancias especiales que justifiquen su no inclusión.

3. Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará las razones de su cese en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo de Administración. La sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente sobre los motivos o circunstancias aportados por el consejero. De ello se dará asimismo cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Artículo 27.- Presidente.

- 1. El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, designará de entre sus miembros a un Presidente.*
- 2. En los casos de designación de un Presidente ejecutivo será preciso el voto favorable de dos tercios de los componentes del Consejo.*
- 3. El Presidente del Consejo de Administración es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración ejerciendo las funciones y facultades que le correspondan conforme a lo dispuesto en la ley, los Estatutos sociales, el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento, entre ellas, tendrá las siguientes:*
 - a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.*
 - b) Salvo disposición estatutaria en contra, presidir la junta general de accionistas.*
 - c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.*
 - d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*
 - e) Asegurar que el Consejo dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas.*
 - f) Acordar y revisar los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.*
 - g) Aquellas que, en su caso, le asigne o delegue el propio Consejo de Administración.*
- 4. Los cargos de Presidente y Consejero Delegado nunca podrán ser ejercidos simultáneamente por la misma persona.*
- 5. En caso de vacante del Presidente, el Consejo de Administración será convocado urgentemente por el Presidente en funciones, según lo expresado en los Estatutos y en este Reglamento y en la Política de sucesión aprobada por el Consejo, con el fin de designar nuevo Presidente del Consejo de Administración.*

Artículo 31.- Consejero Coordinador:

Cuando el presidente del Consejo de Administración sea ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador de entre sus consejeros independientes, que estará especialmente facultado para:

- a) *presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir.*
- b) *solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo ya convocado,*
- c) *coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos, y hacerse eco de sus preocupaciones,*
- d) *coordinar el plan de sucesión del presidente del Consejo de Administración, y*
- e) *dirigir, en su caso, la evaluación periódica del presidente del Consejo de Administración.*

No obstante, el Consejo de Administración podrá decidir nombrarlo, incluso cuando el Presidente sea no ejecutivo, asignándole las facultades que el Consejo de Administración determine.

Artículo 32.- Secretario.

1. *Las funciones de Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración serán ejercidas por la persona que designe el Consejo, que podrá no ser Consejero.*

2. *En garantía de la independencia, imparcialidad y profesionalidad de su cargo:*

- *El Secretario del Consejo dependerá exclusivamente, en su calidad de tal, del Consejo de Administración y de su Presidente.*
- *El nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.*

3. *El Secretario, además de las funciones asignadas por la ley y los Estatutos sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:*

- a) *Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.*
- b) *Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna, y que tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno, nacionales e internacionales y, en particular, las contenidas en el Código de buen gobierno, que fueran aplicables a la sociedad.*
- c) *Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.*

4. *El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no tendrá que ser Consejero, para que sustituya al Secretario del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o conflicto de éste. Dicha sustitución será aplicable también en las Comisiones del Consejo de Administración.*

5. *En defecto del Vicesecretario, la sustitución del Secretario del Consejo para el ejercicio de sus funciones como tal recaerá en el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.*

Artículo 36.- Evaluación del funcionamiento del Consejo y sus comisiones

El Consejo de Administración en pleno evaluará una vez al año su funcionamiento y el de sus comisiones. Dicho proceso de evaluación será liderado por la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, con involucración del consejero coordinador, si lo hubiere. Los resultados de dicha evaluación se elevarán por dicha comisión al Consejo de Administración para su aprobación, junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar el funcionamiento del consejo o sus comisiones.

La evaluación podrá basarse en cuestionarios o sistemas de evaluación con participación e involucración más personal y directa de los consejeros y abarcará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración y de sus comisiones especializadas, incluyendo el grado de aprovechamiento efectivo por parte del consejo y de las comisiones de las aportaciones de sus miembros y haciendo, en su caso, recomendaciones al consejo con respecto a posibles cambios;*
- b) la estructura, el tamaño, composición y diversidad del consejo y de las comisiones especializadas;*
- c) el desempeño del presidente del consejo de administración y, en su caso, del primer ejecutivo de la Sociedad y otros consejeros con funciones ejecutivas;*
- d) el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los presidentes de las distintas comisiones del consejo;*
- e) la frecuencia y duración de las reuniones;*
- f) el contenido del orden del día y la suficiencia del tiempo dedicado a tratar los distintos temas en función de su importancia (teniendo en cuenta ejemplos o casos concretos);*
- g) la calidad de la información recibida; h) la amplitud y apertura de los debates; y*
- i) si el proceso de toma de decisiones dentro del consejo se ve dominado o fuertemente influenciado por un miembro o un grupo reducido de miembros.*

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Artículo 38.- Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, siendo al menos dos de ellos consejeros no ejecutivos y, al menos uno de éstos, independiente. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo y por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. Actuará como Presidente de la Comisión quien así determine el Consejo de Administración de entre todos sus miembros, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración.

3. La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.

4. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en la ley, los estatutos sociales o en el presente reglamento.

Sin perjuicio de la delegación mencionada anteriormente, la Comisión Ejecutiva, de forma expresa y permanente, tiene delegadas las facultades que a continuación se relacionan:

1.- Autorizar operaciones crediticias en general hasta el límite que el Consejo de Administración haya fijado. Se excluyen de la delegación a que se refiere este apartado, las operaciones de Consejeros, altos cargos y otras operaciones vinculadas, las cuales deberán ser aprobadas preceptivamente por el Consejo de Administración en pleno.

2.- Aprobar nuevos negocios y operaciones puntuales siempre que no tengan carácter estratégico ni supongan un especial riesgo fiscal para la Entidad o su Grupo.

3.- Realizar un seguimiento de los diferentes negocios, tipología de clientes y su segmentación en la entidad, redes comerciales y organizaciones de la entidad, así como de los productos y servicios ofrecidos, todo ello en línea con plan estratégico o de negocio aprobado por el Consejo de Administración al efecto.

4.- Realizar un seguimiento de las variaciones significativas de la base accionarial.

5. *La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. También será convocada cuando lo soliciten tres de los consejeros que formen parte de la misma.*

6. *El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirá a todos los Consejeros sin perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieran ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.*

La Comisión Ejecutiva informará al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

7. *En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.*

Artículo 39.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

1. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

2. *El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente, el cual, de manera especial y al igual que el resto de miembros de esta Comisión, deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.*

3. *Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.*

4. *A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos en su caso.*

5. *Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el Director de la División de Auditoría y el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo que lo harán con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión del Presidente de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la*

División de Auditoría y cualquier directivo o empleado de la Sociedad incluso sin la presencia de ningún otro directivo.

6. *Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y semestrales y sobre el informe anual de control del Banco y del Grupo, así como a las demás reuniones sobre verificación de resultados previas a la publicación de los mismos.*

7. *Como regla general, la Comisión actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco si bien, también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.*

Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

8. *La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.*

9. *El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la Comisión y del archivo de las actas y documentación presentada a la misma.*

10. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del Consejo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco.*

La División de Auditoría del Banco dependerá de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y estará funcionalmente adscrita al Presidente del Consejo de Administración.

11. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tiene, en concreto, las siguientes competencias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales:*

- 1. Informar en la Junta General, a través de su Presidente, sobre el estado del control de la Sociedad y las actividades de la Comisión durante el ejercicio y sobre las cuestiones que en aquélla planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.*
- 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional.*
- 3. Realizar la supervisión de las actividades ajenas a la propia auditoría de cuentas, así como garantizar que la sociedad comunique al mercado, a través de un hecho relevante, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.*
- 4. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.*
- 5. Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.*
- 6. Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, velar por la independencia y eficacia de dicha función así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- 7. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y los sistemas de control interno de la entidad y, en su caso, del grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.*
- 8. Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de sistemas de control interno adecuados que garanticen la gestión adecuada de los riesgos, financieros y no financieros, de la Sociedad*
- 9. Velar por la independencia del auditor externo, así como por que la retribución del mismo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia, y recibir de éste información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las*

normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.

- 10. Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, para lo cual emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la norma reguladora de auditoría.*
- 11. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el presente reglamento, y en particular, sobre:*
 - a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,*
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y,*
 - c) Las operaciones con partes vinculadas.*
- 12. Analizar las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la entidad e informar posteriormente al Consejo sobre la base del análisis realizado sobre las condiciones económicas y su impacto contable y, en general, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.*
- 13. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- 14. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean elaborados de forma precisa y transparente.*

15. *Examinar en caso de renuncia del auditor externo las circunstancias que la hubieran motivado.*
16. *Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.*
17. *Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de éste de las correspondientes decisiones de constitución de sociedades, empresas, asociaciones, fundaciones y cualquier otra clase de personas jurídicas (incluidas entidades de propósito especial), así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.*
18. *Conocer los informes que sobre el Banco emitan organismos supervisores como consecuencia de actuaciones inspectoras y supervisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes de inspección.*
19. *Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.*
20. *Recibir información sobre las medidas disciplinarias que puedan afectar a los directivos del Banco, como consecuencia de infracciones laborales o de las normas internas de conducta, transmitir a los órganos competentes de la sociedad las políticas e instrucciones pertinentes y asumir, en casos de especial importancia, a juicio de la Comisión, la decisión última a adoptar respecto de los mismos.*
21. *Garantizar la independencia, autonomía y universalidad de la función de auditoría interna, y proponer sus presupuestos.*
22. *Supervisar las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, y la memoria o el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control. Recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
23. *Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Auditoría Interna, que contendrá sus funciones y competencias*

24. *Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el nombramiento o sustitución del Director de la División de Auditoría.*
 25. *Garantizar la suficiencia de los medios y recursos afectos a la División de Auditoría y a la Unidad de Cumplimiento Normativo.*
 26. *Supervisar el cumplimiento del Reglamento interno de conducta del mercado de valores, del Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter y el desarrollo de las funciones atribuidas a la Unidad de Cumplimiento Normativo del Banco, al Comité de Prevención Penal y Ética Profesional y a las áreas responsables de Protección de datos personales, y de Prevención de Blanqueo de capitales y conocer los informes y propuestas que le sean presentados por dichas unidades y áreas.*
 27. *Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo que contendrá sus funciones o competencias.*
 28. *Aprobar a propuesta del Presidente del Consejo, el Vicepresidente, si éste fuese ejecutivo, el Consejero Delegado o el Secretario General, el nombramiento o sustitución del Director de la Unidad de Cumplimiento Normativo, y proponer sus presupuestos así como aprobar su plan anual de trabajo, y la memoria o el informe anual de actividades, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.*
 29. *Informar sobre las operaciones vinculadas de consejeros y accionistas significativos con facultad, en su caso, para autorizar las mismas en los términos establecidos en el presente Reglamento.*
 30. *Ser informado de las irregularidades, incumplimientos o riesgos relevantes detectados en el curso de las actuaciones de control de las áreas competentes del Banco.*
 31. *Revisar cualquier otro asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o el Consejero Delegado.*
 32. *Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.*
- 12. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo supervisará el procedimiento de denuncia confidencial por parte de empleados de irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y**

contables, que adviertan en el seno de la empresa y garantizará la eficacia del mismo.

13. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de auditores, asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder, directamente o a través de la División de Auditoría, a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.*

En caso de existencia de reservas o salvedades relevantes en el informe de auditoría de cuentas, el Presidente de la Comisión informará en la Junta General sobre el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance.

Lo previsto en el presente artículo podrá ser desarrollado en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

Artículo 41.- Comisión de Retribuciones.

1. *La Comisión de Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, los cuales tendrán los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para el ejercicio de las funciones asignadas a esta Comisión. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.*

2. *El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.*

3. *Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.*

4. *A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, a las reuniones en que se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre el retribuciones de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.*

5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

6. La Comisión de Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.

8. A través de su Presidente, la Comisión de Retribuciones dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

9. La Comisión de Retribuciones tiene las funciones que se relacionan a continuación:

1. Proponer al Consejo para su aprobación la política retributiva de los consejeros y su retribución individual, así como el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que el Consejo someterá a votación de la Junta General, con carácter consultivo.

2. Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.

3. Proponer la política de remuneraciones de la alta dirección, entre ellos los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones básicas de sus contratos.

4. La retribución de los miembros que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo

- 5. Supervisar el grado de aplicación de la política retributiva en general durante el ejercicio, y velar por su observancia.*
- 6. Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación a los resultados de la Sociedad.*
- 7. Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en cuantos informes anuales contengan información acerca de la remuneración de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.*
- 8. Informar sobre los planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a la evolución de la cotización de las acciones del Banco o a otros índices variables así como sobre los sistemas retributivos del equipo directivo de la entidad basados en sistemas de seguros colectivos o sistemas de retribución diferida en su caso.*
- 9. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.*

10. La Comisión de Retribuciones tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 42.- Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

1. La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la propia Comisión, los cuales tendrán los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para el ejercicio de las funciones asignadas a esta Comisión. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

3. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, en su caso. Con carácter general, el Presidente, Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y/o el Consejero Delegado serán convocados a las reuniones de la Comisión en que se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre el nombramiento de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.

5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

6. La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.

8. A través de su Presidente, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

9. La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo tiene las funciones que se relacionan a continuación:

- 1. Proponer el nombramiento, ratificación, reelección y cese de los Consejeros independientes y de los Asesores del Consejo, con indicación, en el primer caso, del carácter con el que se les nombra. Por lo que se refiere al nombramiento de consejeros, la Comisión velará por que al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de*

- consejeras, procurando buscar e incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado cuando sea escaso o nulo el número de consejeras.*
- 2. Proponer el nombramiento, reelección y cese de los Presidentes y Vocales de las Comisiones del Consejo de Administración.*
 - 3. Evaluar el equilibrio de las competencias, capacidad, conocimientos, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y sus Comisiones. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
 - 4. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros el Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.*
 - 5. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo; en concreto, fomentar que la sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.*
 - 6. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, informar en su caso y a través de su Presidente, a la Junta General, sobre las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de aquélla, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.*
 - 7. Analizar con carácter anual la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente, el Vicepresidente, en su caso, el Consejero Delegado y de los altos directivos de la Sociedad y, en su caso, elevar al Consejo de Administración el resultado de esa evaluación para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
 - 8. Informar sobre las propuestas de nombramiento, separación y cese de los altos directivos de la Sociedad.*
 - 9. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formular recomendaciones.*
 - 10. Informar sobre los nombramientos y ceses de administradores o altos directivos de sociedades filiales o de sociedades participadas que actúen en representación del Banco o sean propuestos por el mismo.*
 - 11. Proponer al Consejo de Administración, en función de las condiciones concretas de los nuevos consejeros un programa de orientación que proporcione un conocimiento que se estime suficiente del Banco, su funcionamiento y sus reglas de gobierno corporativo, así como el posible establecimiento de programas de*

actualización de conocimientos dirigidos a los consejeros en ejercicio cuando las circunstancias lo aconsejen.

- 12. La tutela del Gobierno Corporativo de la Sociedad con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las reglas adoptadas por la Sociedad y de garantizar el equilibrio de poderes, el adecuado funcionamiento de los órganos de administración y dirección de la misma, la independencia de los Consejeros y la adaptación del sistema a las nuevas normas y recomendaciones y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.*
- 13. Supervisar que se mantienen las condiciones que garantizan la independencia efectiva de los Consejeros independientes y velar por la misma en aspectos de fondo tales como la actitud, capacidad de debate y participación efectiva de los Consejeros independientes.*
- 14. Garantizar que el clima del Consejo de Administración y las relaciones entre Consejeros propician el debate y la libre intervención de todos los miembros del Consejo y que en las reuniones del Consejo se debaten y resuelven los asuntos concediendo a los mismos el peso y la profundidad que requieren.*
- 15. Asegurar que la agenda anual de reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones recogen los asuntos de mayor interés para la sociedad.*
- 16. Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad.*
- 17. Informar sobre los principales proyectos y Reglamentos de la sociedad en materia de Gobierno Corporativo, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.*
- 18. Proponer al Consejo de Administración cualesquiera prácticas que considere que contribuyen al desarrollo del Gobierno Corporativo de Bankinter y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en esta materia.*
- 19. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.*
- 20. La revisión de la política de sostenibilidad de la sociedad, velando porque esté orientada a la creación de valor.*
- 21. El seguimiento de la estrategia y prácticas de sostenibilidad y la evaluación de su grado de cumplimiento.*
- 22. Revisar cualquier asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente o el Consejero Delegado.*

23. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

10. *La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.*

11. *En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.*

Artículo 43.- Relación con accionistas y otros grupos de interés.

1. El consejo de administración definirá y promoverá una política de comunicación de la Sociedad con sus accionistas, inversores institucionales y asesores de voto. La Sociedad pública esta política en su página web.

2. En el marco de la política referida en el párrafo siguiente, el Consejo de administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad y con asesores de voto.

3. En ningún caso las relaciones entre el Consejo de administración y dichos colectivos podrá suponer la difusión a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Artículo 44.- Política de comunicación de información económico-financiera, no financiera, gestión de riesgos y corporativa

1. El Consejo de administración, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, también definirá y promoverá internamente una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de medios de comunicación, redes sociales u otros canales, que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

2. El Consejo de administración mantendrá una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible.